

Universidad Nacional de San Luis Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

SAN LUIS, 10 MAR 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 19/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, mediante la cual se establece el Reglamento de Llamado a Inscripción de Aspirantes y Permanencia de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 16 en donde se establece el Grado de Avance de la Carrera hubo una equivocación en la fórmula.-

Que, corresponde realizar la modificación correspondiente.-Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE QUIMICA, BIOQUIMICA Y FARMACIA ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 16 de la Ordenanza Nº 19/08 del Consejo Directivo de la Facultad mediante el cual se establece la fórmula que se debe tener en cuenta para el Grado de Avance de la Carrera, en DONDE DICE:

Indice Real: Nº total de Materias aprobadas

Años calendario que lleva el alumno en la Carrera a partir del

ingreso

Indice Real: Nº total de Materias aprobadas

Años calendario que lleva el alumno en la Carrera a partir del

ingreso

DEBE DECIR:

Indice Ideal: Nº total de Materias (según Plan)

Nº total de años de la carrera (según Plan)

Indice Real:

Nº total de Materias aprobadas

Años calendario que lleva el alumno en la Carrera a partir del

Ingreso

ARTICULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad y archívese.-

ORDENANZA N° 001-09

FAC. QCA. BQCA. FCIA.

Bra. MARIA I. SANZ FERRAMOLA DEGANA